

Gobierno del Estado de Zacatecas

Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-32000-19-1342-2020

1342-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	960,035.7
Muestra Auditada	960,035.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, aportados por la Federación al estado de Zacatecas por 960,035.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es una relevante fuente de ingreso de los municipios; en 2019 significó en promedio el 12.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191)

que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FISMDF.¹

Para la gran mayoría de los municipios constituye su principal medio para la realización de infraestructura básica que beneficie a la población con más carencias sociales. Ha constituido una estrategia destacada para incrementar la cobertura de servicios básicos en las áreas de mayor pobreza.

En 2019, su importe aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 73,098,787.4 miles de pesos, lo que significa un 9.6% de aumento, en términos reales, respecto de 2018; con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras de infraestructura social básica que benefician a la población más pobre.

Su importe anual se determina en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y es equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ello, su asignación en cada ejercicio depende del comportamiento de esa variable, cuyo monto a su vez está influido de manera fundamental por la evolución de la economía nacional, que determina en grado importante el monto de los ingresos federales que se consideran para definir el importe de esa recaudación.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Su origen data de 1998, cuando se incorporó dicho capítulo al referido ordenamiento; tiene como antecedente los Fondos Municipales de Solidaridad que se crearon en los inicios de la década de los noventa.

La normativa de este fondo establece que sus recursos se asignen a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente), lo cual se realiza por medio de los gobiernos de las entidades federativas, a quienes la Federación se los ministra, para que se los distribuyan y entreguen, con base en una fórmula nacional que deben utilizar las entidades para tal fin.

Por su relevancia financiera y objetivos del FISMDF, para la ASF es importante fiscalizar su distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a éstos, para verificar que este proceso se realice en observancia de la normativa y de manera transparente.

La ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2019 la fiscalización de dicho proceso; para ello, se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar como

¹ Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

dependencia federal coordinadora del FISMDF, así como una a cada entidad federativa. Con esa cobertura la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna a todos los municipios y demarcaciones territoriales.

Una actividad sustantiva de la fiscalización de ese proceso es la verificación de la aplicación adecuada de la fórmula definida por la normativa para la distribución de los recursos del fondo, tanto de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y demarcaciones. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal establece sólo una fórmula para ese proceso, que debe considerarse en los dos ámbitos.

En relación con la entrega de los recursos, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días para hacerlo, lo cual se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y se considera a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado. Con esa periodicidad las entidades deben entregarlos a su vez a los municipios.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia. La normativa del fondo establece disposiciones al respecto, cuyo cumplimiento se revisa en las auditorías practicadas.

Igualmente se verifica, cuando es el caso, que las deducciones efectuadas a los recursos de los municipios estén justificadas y soportadas en la documentación adecuada y los recursos respectivos se pagaron a los terceros correspondientes. Sobre el particular, la Ley de Coordinación Fiscal establece la posibilidad de que los municipios puedan obtener préstamos con garantía de los recursos del FISMDF, para la realización de obras de infraestructura del tipo previsto en su normativa y para beneficio de su población objetivo.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la fiscalización efectuada por la ASF al proceso distributivo del FISMDF, éste se realiza cada vez más con observancia de la normativa aplicable. No obstante, existen todavía algunas áreas de mejora, que se manifiestan en las auditorías practicadas de algunas entidades federativas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas correspondientes.

Por todo lo anterior, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

Resultados

Transferencia del FIS MDF a la Entidad Federativa

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SF), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, durante los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 960,035.7 miles de pesos, que se corresponden con las cifras publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 21 de enero de 2019 y con el concepto de aprobado, para este fondo, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019.

2. En el análisis de los estados de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FIS MDF, se identificó que en el periodo de enero a junio de 2020, los municipios de Concepción del Oro, Nochistlán de Mejía, Zacatecas, Jerez, Juchipila, Pánuco y Monte Escobedo reintegraron a la SF recursos no ejercidos, así como rendimientos financieros generados, los cuales se reintegraron a la TESOFE fuera del plazo establecido en la normativa.

Además, la cuenta bancaria no fue específica ya que se identificó que el 4 de abril de 2020 se depositaron en ésta 310.3 miles de pesos, que se retiraron el 28 de abril de 2020, sin que la entidad fiscalizada proporcionara la documentación que acredite el origen de los recursos.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SFP/DA/0716/2020, del 23 de septiembre de 2020, proporcionó la documentación con la que aclaró que los 310.3 miles de pesos, corresponden a pasivos de las aportaciones municipales del Programa Mejoramiento de Vivienda Convenio FISE-FISM 2019, los cuales se depositaron por error en la cuenta bancaria del FIS MDF 2019, por lo que fueron traspasados a la cuenta del programa respectivo, a efecto de reintegrarlos a la TESOFE; asimismo, señaló su compromiso para llevar a cabo capacitaciones en materia de disciplina financiera, ya que los recursos reintegrados extemporáneamente a la TESOFE pertenecen a algunos municipios de la entidad, por lo que es responsabilidad de estas dependencias municipales cumplir con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, después de su análisis y valoración, se considera que solventan la observación.

Distribución de los Recursos del FISMDF

3. Con el análisis de la información proporcionada por la SF, se comprobó que el Gobierno del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Bienestar suscribieron el 23 de enero de 2019 el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”. Además, se constató que ese convenio incluye el anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Zacatecas utilizó para la distribución del FISMDF, para el ejercicio 2019, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

Aunado a lo anterior, se constató que el 9 de agosto de 2019 se suscribió el "Convenio Modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33", dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 12 de julio de 2019.

4. La entidad fiscalizada acreditó el envío a la Secretaría de Bienestar de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF, así como del convenio para su revisión y validación. Además, se constató que el Gobierno del Estado de Zacatecas remitió a la Delegación Estatal de la Secretaría de Bienestar el convenio y anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para su firma por los servidores públicos federales respectivos, el 23 enero de 2019.

Sin embargo, no proporcionó evidencia documental de que la Secretaría de Bienestar validó el convenio y la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF, ni de que envió a esa dependencia federal, la publicación del acuerdo de la distribución del FISMDF 2019, en su órgano oficial de difusión. Lo anterior incumplió con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracciones IV, V y X.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SFP/DA/0758/2020, del 28 de septiembre de 2020, remitió el oficio SDS/574/2020, del 18 de septiembre de 2020, mediante la cual la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas proporcionó la evidencia documental, de que el convenio y la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF, fue validado por la Secretaría de Bienestar; sin embargo, no presentó la evidencia del envío, a esa dependencia federal, de la publicación del Acuerdo de la distribución del FISMDF 2019, en su órgano oficial de difusión.

2019-B-32000-19-1342-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron evidencia documental de que enviaron a la Secretaría de Bienestar, la publicación del acuerdo de la distribución del FISMDF 2019, en su órgano oficial de difusión, en incumplimiento de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracción X.

5. La SF distribuyó 960,035.7 miles de pesos de los recursos del FISMDF entre los 58 municipios, en el ejercicio 2019, de conformidad con la fórmula, las variables y los montos publicados en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” y su anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, se verificó la modalidad de distribución de los rendimientos financieros que generaron los recursos del FISMDF en 2019 y se constató que se distribuyeron en función de la participación directa de cada uno de los municipios en la distribución anual del FISMDF.

Transferencia y Control de los Recursos

6. Respecto de las transferencias de los recursos del FISMDF a los municipios, el Gobierno del Estado de Zacatecas presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., que el gobierno del estado utilizó para el pago de los recursos del FISMDF a los municipios.
- Auxiliares y pólizas contables, del periodo de enero a octubre de 2019.
- Oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales se acreditó la recepción de los recursos del FISMDF.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, a los 58 municipios de la entidad, un total de 960,035.7 miles de pesos, de enero a octubre de 2019, por concepto del FISMDF correspondiente a la Cuenta Pública 2019, a las cuentas bancarias que los municipios indicaron para tal efecto.

Sin embargo, la entidad no proporcionó las constancias de liquidación, mediante las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del FISMDF y de los rendimientos financieros, en el periodo de enero a octubre de 2019.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SFP/DA/0716/2020, del 23 de septiembre de 2020, remitió el memorándum número 152, del 15 de septiembre de 2020, con el que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, le solicitó a la Subsecretaría de Egresos instruir a quien corresponda para que se implementen las medidas de control y supervisión que permitan asegurar que se disponga de la documentación de la distribución de los recursos; asimismo, establecer estas medidas en el proyecto de adecuación del manual de procedimientos.

Asimismo, mediante el oficio SFP/DA/0783/2020, del 29 de septiembre de 2020, remitió el memorándum número 0038, del 17 de septiembre de 2020, con el que la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, le instruyó a la Dirección de Presupuesto de esa dependencia, se implementen las medidas de control y supervisión que permitan asegurar que se disponga de la documentación de la distribución de los recursos; asimismo, establecer estas medidas en el proyecto de adecuación del manual de procedimientos.

Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2019-A-32000-19-1342-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se disponga de la documentación complementaria de la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con objeto de fortalecer el proceso de transferencia y control de los recursos.

7. En el análisis de las ministraciones realizadas por la SF a los 58 municipios del estado, se identificó que la cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos del FISMDF generó 201.2 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales se transfirieron a los 58 municipios. Asimismo, la SF reintegró 18.8 miles de pesos a la TESOFE que correspondían a rendimientos financieros no ejercidos de los municipios de Concepción del Oro y de Zacatecas.

8. Con la revisión de la información proporcionada por la SF, se verificó que no se realizaron afectaciones ni deducciones a los recursos del FISMDF para garantizar el pago de obligaciones financieras.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 31 de enero de 2019 se publicó el “Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019"; además, se verificó que la entidad fiscalizada difundió la fórmula, variables, fuentes de información y los montos asignados a los municipios; sin embargo, no publicó la metodología para la distribución de los recursos. Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 35, párrafo tercero y con el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cláusula séptima.

2019-B-32000-19-1342-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en la publicación del "Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019", la metodología de la distribución de los recursos del FISMDF, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 35, párrafo tercero y del Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cláusula séptima.

Fortalezas y Áreas de Mejora

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de los recursos del FISMDF de la entidad federativa a los municipios; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos ministrados por la Federación.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FISMDF de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio para acordar la

metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.

- Se suscribió con la Secretaría de Bienestar el Convenio modificadorio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.

Transferencia y control de los recursos

- Los recursos del FISMDF del ejercicio 2019, se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad.
- Fueron transferidos a los municipios, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago del FISMDF a la SF.

ÁREAS DE MEJORA

Transferencia del FISMDF a la entidad federativa

- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que la cuenta bancaria donde se administran los recursos del FISMDF sea específica.
- No se dispone de actividades de capacitación suficientes entre el personal operativo y supervisor de las áreas responsables de este proceso y el personal de los municipios para garantizar que los recursos no ejercidos sean reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa.

Distribución de los recursos del FISMDF

- Se carece de mecanismos de control para disponer de las evidencias documentales que acrediten que la entidad fiscalizada realizó las gestiones correspondientes para que la Secretaría de Bienestar validara el convenio y la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF, así como que envió a la Secretaría de Bienestar, la publicación del acuerdo de la distribución del FISMDF 2019, en su órgano oficial de difusión.

Transferencia y control de los recursos

- Se carece de mecanismos de control para acreditar que se dispone de toda la documentación relacionada con la entrega de los recursos a los municipios en el ejercicio 2019.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Faltan mecanismos de control que permitan verificar que el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del FISMDF entre cada uno de los municipios del estado de Zacatecas incluya la información necesaria, de acuerdo con lo que establece la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SFP/DA/0716/2020 del 23 de septiembre de 2020, remitió el memorándum número 153, del 15 de septiembre de 2020, con el cual el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas le solicitó a la Subsecretaría de Egresos instruir a quien corresponda para que se de atención a las áreas de mejora detectadas y a los

mecanismos acordados; así como, establecer los mecanismos de control que permitan garantizar que los recursos no ejercidos sean reintegrados a la TESOFE dentro del plazo establecido en la normativa; implementar los controles para asegurar que se disponga de toda la documentación necesaria para la entrega y recepción de los recursos a los municipios; y establecer los mecanismos de control que permitan asegurar que el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del FISMDF, incluya la información necesaria, conforme a la normativa.

Con el oficio SFP/DA/0758/2020, del 28 de septiembre de 2020, la entidad proporcionó el oficio SDS/573/2020 del 22 de septiembre de 2020, con el cual el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas instruyó al Director de Planeación y Evaluación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas, para que se incluya en el Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente, la metodología para la distribución de los recursos del FISMDF.

Asimismo, mediante el oficio SFP/DA/0783/2020, del 29 de septiembre de 2020, remitió los memorándums número 0039, 0046 y 0047, del 17 de septiembre de 2020, con los que la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, le instruyó a las direcciones de Presupuesto, de Egresos y de Tesorería de esa dependencia, se implementen las medidas de control y supervisión para que se atiendan las áreas de mejora detectadas y los mecanismos de atención acordados.

Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

2019-A-32000-19-1342-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Zacatecas instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, para atender las áreas de mejora identificadas en los procesos de distribución, transferencia y control de los recursos y transparencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con el objeto de lograr su fortalecimiento.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Zacatecas, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 960,035.7 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios se realizó de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo; asimismo, se suscribió con la Secretaría de Bienestar el Convenio modificadorio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.

Los recursos del FISMDF se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago a la entidad, como lo establece la normativa.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula y sus resultados.

No se proporcionó evidencia de que envió, a la Secretaría de Bienestar, la publicación del acuerdo de la distribución del FISMDF 2019, en su órgano oficial de difusión; además, no se proporcionaron las constancias de liquidación, con las cuales se informó a los municipios el monto que les correspondió del fondo.

Tampoco se publicó la metodología de la distribución de los recursos del fondo en el "Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los municipios del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019".

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFP/DA/0716/2020, SFP/DA/0758/2020 y SFP/DA/0783/2020, del 23, 28 y 29 de septiembre de 2020, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende el resultado 2; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 4, 6, 9 y 10.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0716/2020
EXPEDIENTE ASF-1342-DS-GF
ASUNTO SE ENVIA DOCUMENTACIÓN



**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.**

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1342-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Cuenta Pública 2019; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Entes ejecutores. (Se anexa relación.)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, a 23 de septiembre de 2020

A T E N T A M E N T E

**GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.c.p.: 1- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC.GARR/IB/M/BEHC/L.C. BSGS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos

- Lic. Alvarez

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0758/2020
EXPEDIENTE ASF-1342-DS-GF
ASUNTO SE ENVIA DOCUMENTACIÓN



**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.**

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1342-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Cuenta Pública 2019 y en alcance al Oficio No. SFP/DA/0716/2020; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo siguiente:

original y anexo

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	OFICIO		FOLIOS	CD's
		NO.	FECHA		
1	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS/574/2020	18/SEPTIEMBRE/2020	2	1

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, a 28 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

**GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.

LIC.GARR/M/IB/M/BEHC/L.C. BSGS



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

*2020 OCT 1 11:43
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DE LA FEDERACIÓN*

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

*1 CD
zhjar*



SECRETARÍA DE LA **FUNCIÓN PÚBLICA**
Trabajemos Unidos



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0783/2020
EXPEDIENTE ASF-1342-DS-GF
ASUNTO SE ENVIA DOCUMENTACIÓN

- Lic Álvarez.

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Oficio original y anexo

Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1342-DS-GF con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Cuenta Pública 2019 y en alcance a los Oficios No. SFP/DA/0716/2020 y SFP/DA/0758/2020; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas, de acuerdo a lo siguiente:

NO.	DEPENDENCIA O ENTIDAD	OFICIO		FOLIOS	CD's
		NO.	FECHA		
1	SECRETARÍA DE FINANZAS	DAA-143/2020	25/SEPTIEMBRE/2020	3	1

*AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
3 hojas y 1 CD
2020 OCT - 5 AM 0 25*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, a 29 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.

LIC.GARR/M/BEHC/L.C. BSGS



*1 CD
3 hojas*

Apéndices

Áreas Revisadas

Las direcciones de Presupuesto, de Egresos, de Tesorería y de Contabilidad, adscritas a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 43 y 70.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 35, párrafo tercero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracción X; Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cláusula séptima; Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículos 3, 4 y 12, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.